INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 08 DE 2026

CONTRATISTA:	**Establecimiento de Comercio - TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA**
MATRÍCULA No.	**01370557**
OBJETO:	**CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL**
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.316.600,00) EXCLUIDO DE IVA**
PLAZO:	**(7) SIETE MESES Y (18) DIECIOCHO DÍAS.**

==========

Entre **MY. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.905.302, quien obra en su calidad de **Director de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CPMSBOG**, nombrado por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 000242 del 16 de enero de 2026, quien para el efecto se denominará **"LA CPMSBOG"**, por una parte y por la otra, **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.054.502 de Bogotá, quien obra como Representante Legal del establecimiento de Comercio **TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA** con **Matrícula No. 01370557**, establecimiento matriculado en la fecha 28 de abril de 2004, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección principal en la Calle 4 C Bis No 50-09 en la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico rosandi07@gmail.com teléfono 3103412144, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que la Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país en la creación, organización, desarrollo de proyectos con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos de carácter industrial por administración directa, con el objeto de contribuir y obtener rentabilidad económica y social.

2. Que de acuerdo a lo antes mencionado, del Proyecto Productivo de Expendio, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos). Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Proyecto Productivo de Expendio se constituyen como proyectos de comercialización de productos como cigarrillos, bebidas, productos de molinería, productos lácteos, producto de aseo etc, para la Población Privada del La Libertad. Dentro del ámbito penitenciario, el Proyecto Productivo de Expendio, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para comercializar productos, administrada por un funcionario de planta del Establecimiento y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social. Al respecto, cabe señalar que, dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Proyecto Productivo de Expendio como componentes fundamentales requerido para:

- Generar una actividad de redención para los internos,
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento,
- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, se tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el Proyecto Productivo de Expendio a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer (comercializar) la necesidad de los diferentes productos que por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso de estos, a los familiares y visitantes de los internos, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión institucional. Y, asimismo; el acuerdo No. 010 de 2004 establece en su título II - de los expendios de artículos de primera necesidad de uso personal y materia prima, para los detenidos y condenados, en su Artículo 19°. - De conformidad con el Artículo 69° de la Ley 65 de 1993. La dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados y de materias primas.

3. Que se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los representantes del comité de derechos humanos del personal de internos de los diferentes pabellones de la CPMSBOG al igual que con el estadístico de consumo de estos productos reflejados en el año inmediatamente anterior y sondeo de prueba para el consumo de productos con el ánimo de medir la aceptación de los productos ofrecidos.

4. Que con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

5. Que la necesidad presentada por el Proyecto Productivo Expendio se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual es publicado en la página del SECOP II.

6. Que es necesario CONTRATAR A TRAVES DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL, toda vez que son productos de alta rotación y demanda por la Población Privada de la Libertad en este Establecimiento Carcelario, para lo cual se adelantará un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa virtual, con el fin de garantizar el abastecimiento

7. Que el director de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CPMSBOG, mediante Resolución No. 0707 del 20 de febrero de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial No. 114-SIP-005-2026.

10. Que mediante Resolución No. 0957 del 19 de marzo de 2026, la Dirección de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ – CPMSBOG, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Presencial No. 114-SIP-005-2026, señalando en su artículo primero:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR en el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 114-SIP-005-2026, con el objeto de "CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL", al oferente: TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA – Matrícula No. 01370557, el Grupo No. 1, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.316.600,00) EXCLUIDO DE IVA."*

11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Suministro, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas), PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

GRUPO No. 1

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAMALES ESPECIALES X 500 GRAMOS	UNIDAD	Tamal envuelto en hoja de plátano de 500 gr, de ingredientes arroz, masa de maíz, pollo, cerdo, huevo, zanahoria y condimentos adicionales.	10.227	N/A	$5.800	$59.316.600,00

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

2. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 810 de 2021 y Resolución 2492 de 2022 por la cual se modifican los artículos 2,3,16,25,32,37 y 40 de la resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

3. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 3929 de 2013 y demás normas modificatorias, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla

de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional.

4. El Contratista asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.

5. El contratista garantizará el cambio de productos por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, baja rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.

6. El transporte de los productos en caso de requerirse, mantener la cadena de frio, deberá ser entregados en vehículos adaptados para tal fin, cumpliendo con lo normado por la Secretaria de Salud, esto aplica para todos los grupos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1) Entregar los elementos, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios y de conformidad con el requerimiento realizado por parte de la CPMSBOG
2) Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
3) Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
4) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Gestión Corporativa o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
7) El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
8) Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en un (01) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y el artículo 932 del Código de Comercio, no representan para la CPMSBOG, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.

9) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
11) Cumplir con el cronograma de entrega programado por el supervisor y el cual hará parte integral del contrato.
12) Realizar la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente en el aplicativo SIIF que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: (Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado; No. del contrato; expendio.ecmodelo@inpec.gov.co)

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: (Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado)

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CPMSBOG. La CPMSBOG se obliga para con el Contratista a:

1). Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios.
2). Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Quinta.
3). Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por el Proyecto Expendio, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas.
4). Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes.
5). Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

QUINTA: **LUGAR DE EJECUCION**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** La entrega será en el almacén de la **CPMSBOG** ubicado en **CARRERA 56 NRO. 18A-47 BARRIO PUENTE ARANDA**, de la ciudad de **Bogotá D.C. en horario de lunes a viernes de (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:00 p.m a 3:30 p.m.), previo acuerdo con el Supervisor del Contrato**. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para la CPMSBOG por concepto de trasporte,

seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre del 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, mediante entregas parciales, previo acuerdo efectuado por el supervisor del contrato y/o el contratista o personal designado por este, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de jurídica del Establecimiento lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del contrato, y del cumplimiento de los demás trámites administrativos.

PARÁGRAFO 1: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibo parcial a satisfacción, la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la descripción del bien, la cantidad y el valor, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

PARAGRAFO 2: Los pagos se encuentran sujetos a recaudo, en el evento que no se cuente con el presupuesto total asignado se realizará la terminación unilateral de dicho contrato y será cancelado de acuerdo a los elementos entregados parcialmente.

NOTA: La entidad podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 59.316.600,00) EXCLUIDO DE IVA**.

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal.

El presente contrato se respalda con el **CDP- No. 1826** de fecha **24 de febrero de 2026**, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-114 INPEC-, DEPENDENCIA 114 ECBOG - INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADOS, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 57.680.000); A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados) por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 778.440.000); y A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000); **OBJETO: "CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas),**

PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PARA COMERCIALIZAR A TRAVÉS DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL", expedido por responsable de la oficina de Presupuesto del establecimiento Carcelario de Bogotá INPEC, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($996.120.000)**

.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ con Nit 830.032.396-1 cancelará, al Contratista así: Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000, por lo tanto, se deben facturar exentos los contemplados en el Art. 477 del Estatuto Tributario, así como el artículo 1.3.1.12.26 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2277 de 2023 y los demás se encontraran gravados a la tarifa que corresponda.

El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones será cancelada por la entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que La CPMSBOG no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

Por cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura electrónica.
2. Informe parcial de supervisión.
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, done certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales Parafiscales.

NOTA 1: LA CPMSBOG podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: Los pagos se encuentran sujetos a recaudo, en el evento que no se cuente con el presupuesto total asignado se realizará la terminación unilateral de dicho contrato y será cancelada de acuerdo a los elementos entregados parcialmente.

PARÁGRAFO 1. - RETENCIONES. LA CPMSBOG hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. – Los elementos adquiridos se pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los elementos entregados a la CPMSBOG, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

Luego del cumplimiento de los requisitos, el pago se abonará en la **Cuenta de Ahorros No. 061892241 del Banco AV VILLAS** a nombre del contratista **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80054502

NOVENA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - CPMSBOG. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de

la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los Bienes Suministrados; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes Suministrados	40%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la CPMSBOG.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La CPMSBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a La CPMSBOG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del Proyecto Productivo Expendio, el **IJ. GERARDO SERNA GARAY**, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra,
2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por la CPMSBOG y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra.
4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra.
7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la CPMSBOG.
11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente.
12. Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra.
13. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA.
15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente

requiera la CPMSBOG, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo.
18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC.
19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra.
20. Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral.
21.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles.
22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera).
23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión.
24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes.
25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera).
26. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de La CPMSBOG

podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO CUARTO. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CPMSBOG, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de La CPMSBOG.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.

5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DÉCIMA NOVENA. ADICIÓN MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además

de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, La CPMSBOG podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA a La CPMSBOG, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la CPMSBOG. No obstante, La CPMSBOG se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: La CPMSBOG podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través del E-mail rosandi07@gmail.com ; teléfonos 3103412144 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. La CPMSBOG a los correos electrónicos contratacion.ecmodelo@inpec.gov.co contratacion.ecmodelo1@inpec.gov.co y compras.ecmodelo@inpec.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de La CPMSBOG; además de la suscripción del Acta de inicio (cuando aplique) la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

LA CPMSBOG,

MY. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, Incluyen Unidad de Salud Mental.

EL CONTRATISTA,

JHON FERNEY MAYORGA LOZANO
C.C. No. 80.054.502 de Bogotá
Representante Legal
Establecimiento de Comercio TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA
Matrícula No. 01370557

Revisó y aprobó: DG. JAVIER ARMANDO FLOREZ VERGARA - Responsable Gestión Corporativa - CPMSBOG
Elaboró: WILSON CARDONA LONDOÑO – Profesional Universitario - Gestión Corporativa - CPMSBOG
Fecha de elaboración: 27/04/2026

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHazamora	ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-114	EC MODELO BOGOTÁ D.C.
Fecha y Hora Sistema:	27/04/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1826 de fecha 2026-02-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14126	Fecha Registro:	2026-04-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:		12-08-00-114 EC MODELO BOGOTÁ D.C.			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	59.316.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	59.316.600,00	Saldo x Obligar:	59.316.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	80054502	Razón Social:	JHON FERNEY MAYORGA LOZANO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	061892241	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79905302	Nombre:	JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO	Cargo:	DIRECTOR EC MODELO BOGOTA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	No. 08 de 2026	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-04-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
114EXP EXPENDIO - EC MODELO BGTA	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	Propios	26	CSF		59.316.600,00	0,00		
					Total:	59.316.600,00	0,00	59.316.600,00	59.316.600,00

Objeto:	CONTRATAR A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-114	EC MODELO BOGOTÁ D.C.	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2026-12-15	59.316.600,00	59.316.600,00	NINGUNO

Anderson Z.

DG. ANDERSON BARNEY ZAMORA BECERRA